

El Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 5 de este mes, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Mayordomo mayor de S. M. me dice en 29 de Abril último lo siguiente: „Por Real orden de 6 de Mayo de 1795 se remitieron al Consejo Real seis egemplares impresos de la Ordenanza de Correos y Caminos, á fin de que se tuviese uno en cada una de sus Salas, inclusa la de Alcaldes de Casa y Corte, y la observasen é hiciesen guardar, expidiendo para ello la correspondiente circular á las Chancillerías, Audiencias, Intendencias, Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias; con prevencion de que la tuviesen y conservasen sobre la mesa de su Sala Capitular, y de que por la Junta de Gobierno de la Direccion general se le remitirian egemplares que dejasen á sus sucesores con los demas papeles de su oficio. En su virtud, y habiéndose dignado S. M. aprobar la Ordenanza de la Junta de Gobierno y de la Suprema de Apelaciones de su Real Casa y Patrimonio á semejanza de la de Correos y Caminos, ha resuelto que el Consejo expida la circular oportuna; y á fin de que en cada una de sus Salas, inclusa la de Corte, haya sobre la mesa un egemplar, remito á V. E. los adjuntos seis para el mismo efecto y demas conducentes; en el concepto de que por la Secretaría de la Mayordomía mayor de mi cargo se remitirán los egemplares prevenidos en la citada Real orden de 6 de Mayo de 1795.” Lo que traslado á V. S. I., acom-



pañando los citados seis egemplares para que tenga el debido cumplimiento lo resuelto por S. M.

Publicada en el Consejo la antecedente Real órden, la ha mandado guardar y cumplir; y conforme á lo que S. M. se sirve encargar en ella, ha acordado se diga á V. que cuide de observar y hacer se observe la referida Real Ordenanza en lo que le corresponda, á cuyo fin se remitirá á V. por la Secretaría de la Mayordomía mayor un egemplar de ella, que tendrá y conservará sobre la mesa de su Sala Capitular, y dejará V. á su sucesor con los papeles de oficio.

De órden del Consejo lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin la circule á los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1817.

D. Bartolomé Muñoz.



... que en el ...

... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...

... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...
... y en el ...

